

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Diciembre 14 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2106
RADICACION: 760014003022-2021-00845-00
CALI, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor del BBVA COLOMBIA con Nit. 860003020-1, Representado Legalmente por DIANA LUCIA OSORIO o quien haga sus veces y en contra de LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO con C.C. No. 10.386.102 y MILLER LANDY HURTADO con C.C. No. 34.678.306, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO DE LEASING No. 02279600231875

- 1.- Por la suma de \$ 6.086.922, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.
2. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 10 de junio de 2021, hasta la fecha que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal vigente.
3. Por la suma de \$ 6.086.922, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.
4. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 10 de julio de 2021, hasta la fecha que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal vigente.
5. Por la suma de \$ 6.086.922, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021.
6. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 10 de agosto de 2021, hasta la fecha que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal vigente.
7. Por la suma de \$ 6.086.922, correspondiente al canon de arrendamiento del mes

de septiembre de 2021.

8. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 10 de septiembre de 2021, hasta la fecha que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal vigente.

9. Por la suma de \$ 6.086.922, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021.

10. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 10 de octubre de 2021, hasta la fecha que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal vigente.

11. Por la suma de \$ 6.086.922, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021.

12. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero, desde el día 10 de noviembre de 2021, hasta la fecha que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima legal vigente.

13. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando, a partir del mes de diciembre de 2021, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandatario judicial de la parte demandante al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con la T.P. No. 63.217 del C.S.J. y como sus dependientes judiciales a los señores KAREN ANDREA ASTORQUIZA con C.C. No. 1.006.178.906, LINA MARIA NARANJO con C.C. No. 1.151.953.172 y CARLOS ANDRES VELASCO con C.C. No. 1.112.492.715; quienes acreditaron la calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **192** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **15-12-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez